

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

<b>FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO</b>			<b>ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO</b>		
<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>OBJETO DEL TRASLADO</b>	<b>TERMINO DEL TRASLADO</b>
2020-00017	LUZ MARINA PLATA RENGIFO	RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	RECURSO DE APELACION	TRES (03) DÍAS

FIJADO A LAS 7:00 AM DEL DÍA DE HOY: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), CORRE LOS DÍAS 13, 17 y 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El secretario,

  
**WILMAR SOTO BOTERO**  
Secretario

s días

le Jesus Jaramillo Ceballos <jaraceba2011@hotmail.com>

Vie 16/10/2020 8:46

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (9 MB)

APELACION AUTO RAMIRO MOLINA.pdf; certificado 1 ramiro 001.jpg; certificado 2 ramiro 001.jpg; certificado 3 ramiro 001.jpg; certificado 4 ramiro 001.jpg; certificado 5 ramiro 001.jpg; certificado 6 ramiro 001.jpg; certificado 7 ramiro 001.jpg;

Atentamente,

Edwin de J, Jaramillo ceballos

BUGA, - VALLE DEL CAUCA

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

E.S.D.

REF:	Liquidación de sociedad conyugal
DDANTE:	Luz Marina Plata Rengifo
DDADO:	Ramiro Molina Sanclemente
RDO:	2.020 – 00017
ASUNTO:	RECURSO DE APELACION AUTO Y SUSTENTACION

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro el presente proceso, de conformidad con el contenido del numeral 8º dela artículo 321 del C.G.P., me permito interponer en tiempo oportuno, el recurso de apelación respecto del auto interlocutorio No. 571 de fecha 8 de octubre del año 2.020, el cual se está notificando por estados del 13 de octubre de los corrientes, específicamente respecto del numeral 5º de dicho interlocutorio, dentro del cual su despacho ordeno el embargo y secuestro a solicitud de la parte demandante, respecto de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 373-72966 y 373-72969 respectivamente, recurso que paso a sustentar de la siguiente manera:

Sea lo primero advertir de manera muy respetuosa a su despacho, que dicha, medida de embargo y secuestro no es procedente en el caso que nos ocupa por las siguientes razones:

**PRIMERO: RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 373-72966.**

- Al respecto se fijara el despacho al estudiar el certificado de libertad y tradición actualizado que adjunto a este escrito, que en el acápite de “**COMPLEMENTACION**”, se establece por la Oficina de Registro Respectiva, que dicho inmueble fue adquirido por mi representado en común y proindiviso con sus demás hermanos y se señora madre, mediante sentencia de sucesión de su señor padre ALFONSO MOLINA OSSA, emitida con fecha 5 de diciembre del año 1.953, por el juzgado civil del circuito de Buga, y registrada en la Oficina de Registro con fecha 26 de febrero de 1.954.

Que posterior a ello, dicho predio se le adjudico como resultado en la liquidación de la comunidad entre él y sus hermanos, mediante escritura No. 1785 del 5 de diciembre de 1.978, de la notaria segunda de Buga.

Lo anterior para indicar que dicho bien no hace parte del haber conyugal, toda vez que claramente se concluye que es un bien propio del demandado, además adquirido en la sucesión de su padre, hace que no pueda ser incluido dentro de la lista de bienes sociales que se detallan en el artículo

1.781 del Código Civil Colombiano: "artículo 1781 del **código civil** señala que los siguientes bienes o derechos **hacen parte de la sociedad conyugal**: Los salarios devengados. Los frutos, pensiones, intereses y lucros; ya sean que provengan de bienes sociales o propios. ... De los bienes adquiridos a título oneroso".

- De la misma manera no es procedente la medida decretada por su despacho respecto de dicho inmueble, toda vez que al revisar el contenido de la anotación No. 7 del folio de matrícula que se analiza, se encuentra inscrita y vigente medida cautela de embargo en proceso de divorcio, decretada por el Juzgado 10 de familia de Cali, donde la demandante es precisamente la misma que hoy solicita ante su despacho el decreto de la medida que se ataca por este medio, es decir la misma señor Plata Rengifo.
- Así mismo, se hace improcedente las medidas cautelares decretadas por su despacho, en el auto objeto del presente recurso, toda vez que al revisar el contenido de la anotación No. 11 del folio de matrícula que se analiza, se encuentra inscrita y vigente medida cautela de embargo en proceso ejecutivo con acción personal decretada por el juzgado 1º civil municipal de Guadalajara Buga, dentro del radicado No. 2.018-00356, en donde es demandante SCOTIBANK- COLPATRIA S.A. y demandado mi representado Molina Sanclemente.

**SEGUNDO: RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 373-72969.**

- Al respecto se fijara el despacho al estudiar el certificado de libertad y tradición actualizado que adjunto a este escrito, que en el acápite de "**COMPLEMENTACION**", se establece por la Oficina de Registro Respectiva, que dicho inmueble fue adquirido por mi representado en común y proindiviso con sus demás hermanos y se señora madre, mediante sentencia de sucesión de su señor padre ALFONSO MOLINA OSSA, emitida con fecha 5 de diciembre del año 1.953, por el juzgado civil del circuito de Buga, y registrada en la Oficina de Registro con fecha 26 de febrero de 1.954.

Que posterior a ello, dicho predio se le adjudico como resultado en la liquidación de la comunidad entre él y sus hermanos, mediante escritura No. 1785 del 5 de diciembre de 1.978, de la notaria segunda de Buga.

Lo anterior para indicar que dicho bien no hace parte del haber conyugal, toda vez que claramente se concluye que es un bien propio del demandado, además adquirido en la sucesión de su padre, hace que no pueda ser incluido dentro de la lista de bienes sociales que se detallan en el artículo 1.781 del Código Civil Colombiano: "artículo 1781 del **código civil** señala que los siguientes bienes o derechos **hacen parte de la sociedad conyugal**: Los salarios devengados. Los frutos, pensiones, intereses y lucros; ya sean que provengan de bienes sociales o propios. ... De los bienes adquiridos a título oneroso".

- De la misma manera no es procedente la medida decretada por su despacho respecto de dicho inmueble, toda vez que al revisar el contenido de la anotación No. 4 del folio de matrícula que se analiza, se encuentra inscrita la **EXPROPIACION**, realizada a mi representado respecto de dicho bien, **por parte del Instituto Nacional de Concesiones INCO**, perfeccionada por el juzgado tercero civil del circuito de Buga, con fecha 11 de diciembre del año 2.006, lo cual indica simplemente, que dicho bien ya no está en la esfera del dominio de mi representado.

- Así mismo, se hace improcedente las medidas cautelares decretadas por su despacho, en el auto objeto del presente recurso, toda vez que al revisar el contenido de la anotación No.5 del folio de matrícula que se analiza, se encuentra inscrita y vigente medida cautela de embargo en proceso de divorcio, decretada por este mismo despacho, dentro del radicado No. 2.018-00281, donde la demandante es precisamente la misma que hoy solicita ante su despacho el decreto de la medida que se ataca por este medio, es decir la misma señor Plata Rengifo.

La solicitud de medidas cautelares hecha por la parte demandante en este caso concreto señor Juez, es temeraria, ya que la demandante cuenta con la respectiva representación de abogado titulado, y deberían conocer el alcance e improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, más aun cuando con ello impone cargas y desgaste innecesario, no solo a la administración de justicia, sino a mi representado.

### PRUEBAS

Con este escrito me permito aportar los respectivos certificados de tradición y libertad vigentes, respecto de los inmuebles objeto de las medidas cautelares.

### **PETICIONES**

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicito de su despacho:

Sírvase revocar el numeral 5º del auto interlocutorio No. 571 de fecha 8 de octubre del año 2.020, dentro del cual el despacho de conocimiento ordeno el embargo y secuestro a solicitud de la parte demandante, respecto de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 373-72966 y 373-72969 respectivamente.

Del señor Juez,

**EDWIN DE JESUS JARAMILLO CEBALLOS**

C.C. 70.569.610 de Envigado

T.P. 102.913 del C.S. de la Judicatura

Artículo 321. Procedencia. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas. 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros. 3. El que niegue el decreto o la práctica de

pruebas. 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo. 5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva. 6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva. 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso. 8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla. 9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano. 10. Los demás expresamente señalados en este código. Artículo 322. Oportunidad y requisitos



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 373-72969**

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 02:43:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 373 BUGA      DEPTO: VALLE      MUNICIPIO: EL CERRITO      VEREDA: SAN ANTONIO  
FECHA APERTURA: 11-01-2000 RADICACION: 2000-141 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2000  
CODIGO CATASTRAL: 762480001000000010407000000000      COD. CATASTRAL ANT.: 76248000100010407000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2.671 de fecha 15-12-1999 en NOTARIA SEGUNDA de BUGA ZONA DE RESERVA ECOTURISTICA con area de 1.934 METROS CUADRADOS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

001-07-01-2000 ESCRITURA NUMERO 2671 DE 15-12-1999 NOTARIA SEGUNDA DE BUGA ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS CONFORME A CERTIFICACION DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.--A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO 002-07-12-78 ESCRITURA NUMERO 1785 DE 05-12-78 NOTARIA SEGUNDA DE BUGA MODO DE ADQUIRIR: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.--CODIGO:106.--DE: MOLINA SANCLEMENTE OCA VIO.--DE: MOLINA SANCLEMENTE EFREN.--DE: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO.--A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO. 003-14-02-73 ESCRITURA NUMERO 2276 DE 29-12-72 NOTARIA SEGUNDA DE BUGA MODO DE ADQUIRIR: ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.--DE: MOLINA DE CAMPO MARGARITA.--DE: MOLINA DE AZCARATE MARIA CRISTINA.--DE: MOLINA SANCLEMENTE SONIA.--DE: MOLINA SANCLEMENTE ALBA.--DE: MOLINA DE SALCEDO ISABEL.--DE: MOLINA SANCLEMENTE ALFONSO.--A: MOLINA SANCLEMENTE OCTAVIO.--A: MOLINA SANCLEMENTE EFREN.--A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO.--004.- REGISTRO DEL 26 DE FEBRERO DE 1.954. SENTENCIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1.953. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA \$470.000.00. CODIGO 160. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION SUCESION. DE: MOLINA OSSA, ALFONSO, DE: MOLINA SANCLEMENTE, JAVIER A: MOLINA SANCLEMENTE, ALFONSO JOSE. A: MOLINA SANCLEMENTE, OCTAVIO. A: MOLINA SANCLEMENTE, MARIA CRISTINA. A: MOLINA SANCLEMENTE, SONIA ELISA. A: MOLINA SANCLEMENTE, EFREN CIRO A: MOLINA SANCLEMENTE, ISABEL. A: MOLINA SANCLEMENTE, MARGARITA. A: MOLINA SANCLEMENTE, RAMIRO. A: MOLINA SANCLEMENTE, ALBA INES. 005. REGISTRO DEL 26 DE FEBRERO DE 1.954. ESCRITURA 59 DEL 20 DE ENERO DE 1.954. NOTARIA 2. DE BUGA. PROTOCOLIZACION SUCESION. DE: MOLINA OSSA, ALFONSO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
8395

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-02-1999 Radicacion: 1999-1418

Doc: ESCRITURA 971 del: 31-12-1999 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

ESPECIFICACION: 323-SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO      14873758      X  
A: MUNICIPIO DE EL CERRITO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-2000 Radicacion: 2000-141

Doc: ESCRITURA 2.671 del: 15-12-1999 NOTARIA SEGUNDA de BUGA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO      14873758      X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-72969

Pagina 2

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 02:43:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2004 Radicacion: 2004-7288

Doc: OFICIO 04637 del: 26-07-2004 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PARCIAL LOTE DE TERRENO EXT.1980MTS2.- PROYECTO MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"

A: MOLINA SANCLEMTE RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-2007 Radicacion: 2007-1538

Doc: OFICIO 764 del: 11-12-2006 JUZGADO TERCERO CIV.CTO. de BUGA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION SOBRE UN AREA REQUERIDA DE 1.980 MT2. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"

A: MOLINA SANCLEMTE RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-03-2019 Radicacion: 2019-2509

Doc: OFICIO 0318 del: 06-03-2019 JUZGADO 2 PROMISCOU DE FAMILIA de GUADALAJARA DE BUGA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO RAD.2018-00281 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUGA

A: MOLINA SANCLEMTE RAMIRO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-114 fecha 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-301 fecha 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8599 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-72969

Pagina 2

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 02:43:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2004 Radicacion: 2004-7288  
Doc: OFICIO 04637 del: 26-07-2004 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PARCIAL LOTE DE TERRENO EXT.1980MTS2.- PROYECTO MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"  
A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-2007 Radicacion: 2007-1538  
Doc: OFICIO 764 del: 11-12-2006 JUZGADO TERCERO CIV.CTO. de BUGA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION - SOBRE UN AREA REQUERIDA DE 1.980 MT2. (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"  
A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-03-2019 Radicacion: 2019-2509  
Doc: OFICIO 0318 del: 06-03-2019 JUZGADO 2 PROMISCOU DE FAMILIA de GUADALAJARA DE BUGA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO RAD.2018-00281 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUGA  
A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-114 fecha 18-05-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-301 fecha 28-04-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-72969

Página 3

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 02:43:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO9 Impreso por: CAJERO9

TURNO: 2020-41234

FECHA: 15-10-2020

La Registradora Seccional MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-72966

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 02:42:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 373 BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: SAN ANTONIO  
FECHA APERTURA: 11-01-2000 RADICACION: 2000-141 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2000  
CODIGO CATASTRAL: 7624800010000001040400000000 COD. CATASTRAL ANT.: 76248000100010404000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2.671 de fecha 15-12-1999 en NOTARIA SEGUNDA de BUGA AGUA CLARA UNO con area de 7 HA.  
3.140.68 METROS CUADRADOS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

001-07-01-2000 ESCRITURA NUMERO 2671 DE 15-12-1999 NOTARIA SEGUNDA DE BUGA ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS  
CONFORME A CERTIFICACION DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.-A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO 002-07-12-78  
ESCRITURA NUMERO 1785 DE 05-12-78 NOTARIA SEGUNDA DE BUGA MODO DE ADQUIRIR: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA  
COMUNIDAD.-CODIGO:106.-DE: MOLINA SANCLEMENTE OCTAVIO --DE: MOLINA SANCLEMENTE EFREN.--DE: MOLINA SANCLEMENTE  
RAMIRO.- A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO, 003-14-02-73 ESCRITURA NUMERO 2278 DE 29-12-72 NOTARIA SEGUNDA DE BUGA MODO  
DE ADQUIRIR: ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.--DE: MOLINA DE CAMPO MARGARITA --DE: MOLINA DE AZCARATE  
MARIA CRISTINA --DE: MOLINA SANCLEMENTE SONIA --DE: MOLINA SANCLEMENTE ALBA.-DE: MOLINA DE SALCEDO ISABEL.--DE:  
MOLINA SANCLEMENTE ALFONSO.- A: MOLINA SANCLEMENTE OCTAVIO.--A: MOLINA SANCLEMENTE EFREN.--A: MOLINA SANCLEMENTE  
RAMIRO.-- 004.- REGISTRO DEL 26 DE FEBRERO DE 1.954. SENTENCIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1.953. JUZGADO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUGA \$470.000.00. CODIGO 150. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION SUCESION. DE: MOLINA OSSA, ALFONSO,  
DE: MOLINA SANCLEMENTE, JAVIER A: MOLINA SANCLEMENTE, ALFONSO JOSE. A: MOLINA SANCLEMENTE, OCTAVIO. A: MOLINA  
SANCLEMENTE, MARIA CRISTINA. A: MOLINA SANCLEMENTE, SONIA ELISA. A: MOLINA SANCLEMENTE, EFREN CIRO A: MOLINA  
SANCLEMENTE, ISABEL. A: MOLINA SANCLEMENTE, MARGARITA. A: MOLINA SANCLEMENTE, RAMIRO. A: MOLINA SANCLEMENTE,  
ALBA INES. 006.- REGISTRO DEL 26 DE FEBRERO DE 1.954. ESCRITURA 59 DEL 20 DE ENERO DE 1.954. NOTARIA 2. DE BUGA.  
PROTOCOLIZACION SUCESION. DE: MOLINA OSSA, ALFONSO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE AGUA CLARA UNO #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

8395

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-02-1999 Radicacion: 1999-1418

Doc: ESCRITURA 971 del: 31-12-1998 NOTARIA UNICA de EL CERRITO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO 14873758 X

A: MUNICIPIO DE EL CERRITO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-2000 Radicacion: 2000-141

Doc: ESCRITURA 2.671 del: 15-12-1999 NOTARIA SEGUNDA de BUGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-72966

Pagina 2

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 02:42:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

14973758 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-2001 Radicacion: 2001-9281

Doc: ESCRITURA 3.743 del: 12-10-2001 NOTARIA TRECE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

14873758 X

A: GARCIA RINCON ANA MARIA

66831799

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-09-2004 Radicacion: 2004-8533

Doc: OFICIO 04935 del: 06-08-2004 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PARCIAL LOTE CON AREA DE 826MTS.2 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-2005 Radicacion: 2005-8325

Doc: OFICIO 424 del: 13-07-2005 JUZGADO PRIMERO CIV.CTO. de PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONARIO "INCO"

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-10-2006 Radicacion: 2006-9988

Doc: ESCRITURA 3725 del: 20-10-2006 NOTARIA 21 de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA. BOLETA FISCAL 2010: 679 DEL 25-10-06

VALOR 58.694

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RINCON ANA MARIA

66831799

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

14973758 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-06-2009 Radicacion: 2009-4593

Doc: OFICIO 455 del: 05-06-2009 JUZGADO 10 FLIA. de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO (MEDIDA CAUTELAR) → embargo.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATA RENGIFO LUZ MARINA →

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-07-2018 Radicacion: 2018-6278

Doc: OFICIO 23540-1 del: 27-07-2018 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-72966

Pagina 4

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 02:42:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO9 Impreso por:CAJERO9

TURNO: 2020-41233

FECHA: 15-10-2020

*Marcela Sanchez*  
La Registradora Seccional MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-72966

Pagina 3

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 02:42:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE BOGOTA

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

14873758 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-07-2018 Radicacion: 2018-6279

Doc: OFICIO 2561 del: 12-07-2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA POR EXPROPIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONARIO "INCO"

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

14873758 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-07-2018 Radicacion: 2018-6280

Doc: SENTENCIA 058 del: 13-07-2005 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0141 EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL PARCIAL SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 826MTS2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

14873758

A: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-10-2018 Radicacion: 2018-8875

Doc: OFICIO 2248 del: 11-09-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2018 00356-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1

A: MOLINA SANCLEMENTE RAMIRO

14873758 X

*embargo 2.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10-> 127203 LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-114 fecha 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-301 fecha 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*